GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2022 15:07:08 -05:00

Trujillo, 07 de Noviembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000631-2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N.º 569- 2022 – GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de fecha 03 de noviembre del 2022, presentado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, sobre declarar la Pérdida de Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación simplificada N.º 022-2022-GRLL-GGR-GRAG – SEGUNDA CONVOCATORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad. - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Con fecha 21 de setiembre del 2022, mediante el SEACE, se realiza la convocatoria del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 22-2022-GRLL-GGR-GRAG – SEGUNDA CONVOCATORIA**, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE SEMIREMOLQUE CAMABAJA CUELLO FIJO**, para el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI 2524297;

Con fecha 10 de octubre del 2022, **se otorga la Buena Pro** del procedimiento de selección en mención, al postor **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL**, con **RUC N.° 10158655832**, por el monto total de **S/199,980.00** (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 soles). Asimismo, con fecha 18 de octubre del 2022, se da consentimiento al otorgamiento de la Buena Pro del mismo;

Que, mediante Informe N.º 569-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de fecha 03 de noviembre del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones comunica a la Oficina de Administración, que habiéndose culminado el plazo de ocho (8) días hábiles, considerado desde el 19 al 28 de octubre del presente, para que el postor ganador, **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL,** pueda presentar los requisitos para perfeccionar

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2022 15:00:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2022 14:06:26 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2022 13:16:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CALLA ESPARZA Edgar Fredy FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2022 13:12:09 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2022 12:47:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYRANEE**

el contrato, en consecuencia, éste no cumplió con presentar estos requisitos. En ese sentido, éste **pierde** automáticamente **la Buena Pro**;

Que, mediante Proveido N.° 7374-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD de fecha 04 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración, solicita a Asesoría Jurídica que emita el Acto resolutivo correspondiente a fin de registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, continuar con los trámites para la nueva convocatoria debido a que, no hay postor que ocupó el segundo lugar;

Según, el inciso a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "***Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro*** *o de que esta haya quedado administrativamente firme,* ***el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato****. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato*".

Según, el inciso c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "***Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro****. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en* ***un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato*** *en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones* ***declara desierto el procedimiento de selección***".

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **PÉRDIDA DE BUENA PRO** del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 022- 2022 - GRLL – GGR - GRAG – Segunda Convocatoria**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE SEMIREMOLQUE CAMABAJA CUELLO FIJO**, destinado al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", código único de inversión N.° 2524297, otorgada al postor ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL, con RUC N.° 10158655832, por los fundamentos fácticos y de derecho

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYRANEE**

expuestos en la presente Resolución, Asimismo, se precisa que los documentos citados forman parte integrante del presente acto resolutivo

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración para que a través de la Oficina de Logística realice el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), asimismo **COMUNICAR** la pérdida de la buena pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y continuar con los trámites respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al postor ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Logística y área usuaria para su conocimiento, debiendo proseguir con el trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JYRANEE**